



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE TACUAREMBÓ

RESOLUCION de 20 de Noviembre de 1974

**ORDENANZA DE RETIRO “NON EDIFICANDI”
PARA LAS CALLES
Dr. DOMINGO CATALINA y PABLO G. RIOS**

**La Junta Departamental de Tacuarembó;
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Establécese una servidumbre “Non Edificandi” de nueve (9) metros con cincuenta (50) centímetros a partir del borde del cordón con la vereda en calle Pablo G. Ríos.

Artículo 2do.- Para la calle Dr. Domingo Catalina, se establece una servidumbre “Non Edificandi” de seis (6) metros en la zona en que el ancho es de trece (13) metros, y de cuatro (4) metros en la zona que el ancho es de diecisiete (17) metros.

Artículo 3ro.- Deróguese la anterior Ordenanza vigente, respecto a calle Dr. Catalina.

EL PAGO MAS GRANDE DE LA PATRIA